



Intendencia de Beneficios Sociales
Departamento Normativo
O-190105-2024

LMG/ SVZ/ JRO/ CLR/ LDS/ ASA/

REF.: Aprueba el Compendio de Instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social a los Servicios de Bienestar sometidos a su Fiscalización, y deroga las circulares que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° O-01-S-02774-2024
Santiago, 28 / 11 / 2024

VISTO:

Las facultades que me confiere la Ley N°16.395, que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Ley N°20.691; lo señalado en los artículos 5° y 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 48 letra a) y 49 de la Ley N°19.880; lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°16.395, corresponde a esta Superintendencia la facultad de fijar, en el orden administrativo, la interpretación de las normas legales y reglamentarias de seguridad social de su competencia y de impartir instrucciones a las entidades sometidas a su fiscalización sobre los procedimientos para el adecuado otorgamiento de las prestaciones que en cada caso correspondan, dentro de la esfera de su competencia. En igual sentido, el artículo 38 letra d) de la citada ley, confiere a esta Superintendencia la atribución de emitir instrucciones para el mejor otorgamiento de los beneficios a los imponentes.

Que, por su parte, el artículo 134 de la Ley N° 11.764 y el artículo 24 de la Ley N°16.395 disponen que los Departamentos u Oficinas de Bienestar, cualquiera que sea su denominación y que funcionen en las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma, financiados con aportes de las mismas Instituciones o sus empleados o ambos aportes a la vez, serán fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

Que, esta Superintendencia ha impartido diversas y múltiples instrucciones a los Servicios de Bienestar, las que, por su número y extensión, es necesario sistematizar en un cuerpo único de modo de facilitar el acceso, conocimiento y adecuada comprensión de las mismas, por parte de los Servicios de Bienestar, personas afiliadas y la ciudadanía en general.

Que, con el señalado objetivo, se elaboró un Compendio de Instrucciones, que refunde, sistematiza y estructura en un documento electrónico compuesto por seis libros, las circulares actualmente vigentes, relativas a materias propias de esas entidades.

RESUELVO:

1. Apruébase el "Compendio de Normas que regulan a los Servicios de Bienestar", documento electrónico que refunde y sistematiza las instrucciones actualmente vigentes impartidas por esta Superintendencia, mediante las circulares que, a contar de su entrada en vigencia, se

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 9cd55fd4-4172-4210-1041479 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

derogan conforme al numeral 2 siguiente.

El Compendio consta de seis libros, relativos a las materias que a continuación se precisan:

LIBRO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

LIBRO II: DE LA ADMINISTRACIÓN

LIBRO III: DE LA GESTIÓN

LIBRO IV: DEL PRESUPUESTO, ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES
COMPLEMENTARIOS

LIBRO V: SISTEMA DE REPORTE WEB DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
BIENESTAR (SISBI)

LIBRO VI: ASPECTOS OPERATIVOS

Las modificaciones que deban introducirse al Compendio se efectuarán mediante circulares, debiendo aquél actualizarse sólo una vez que aquéllas entren en vigencia.

2. Deróganse: a) La Circular N° 3829, que refundió todas las instrucciones vigentes impartidas a los Servicios de Bienestar, las que han sido incorporadas en el Compendio y derogó todas las Circulares que en dicha Circular se indican. b) La Circular N° 3835, sobre confección y presentación de los presupuestos anuales, instrucciones que también han sido incorporadas al Compendio.

3. Publíquese íntegramente el "Compendio de Normas que regulan a los Servicios de Bienestar" y las modificaciones que a futuro se le introduzcan, en el sitio Web de esta Superintendencia, www.suseso.cl.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio Web de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el artículo 48 letra a), de la Ley N°19.880 y en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, respectivamente.

5. El "Compendio de Normas que regulan a los Servicios de Bienestar" entrará en vigencia a contar del 2 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

DISTRIBUCIÓN:

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 9cd55fd4-4172-4210-1041479 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.